

LA B GRANDE
 SAN ISIDRO 44 PISO 7
 REFORMA SOCIAL MIGUEL HIDALGO
 CIUDAD DE MEXICO , CDMX,
 11650 , MX
 REG. FED. CONT. BGR770629871

FACTURA: A 6409
Tipo: Ingreso
Régimen Fiscal: 601-GENERAL
DE LEY PERSONAS MORALES
Condiciones de pago: 45 Días
Lugar de expedición: 11650

Fecha: 2025-09-17T11:25:42
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago: 99 - Por definir
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
Tipo de cambio: 1.00
Moneda: MXN

RECEPTOR

ID CLIENTE: CL000553	RFC: IFN060425C53	No. Orden Interna 2327968,2326449	Su Orden FNCOT/AD/CAAS/056/2025
NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES			
DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR 452 , ROMA SUR, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO, C.P. 06760			
REGIMEN FISCAL: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos			
CAMPAÑA / PRODUCTO O PROGRAMA: CAMPAÑA PUBLICITARIAS: CREDITO FONACOT 2025			
EJECUTIVO: [REDACTED] 8			

PROD.SAT	UDM SAT	EMISORA	NO. DE TRANS.	CLASE DE TRANSMISIONES	DIAS DE TRANSMISIONES	TOTAL DIAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	---------	---------	------------------	---------------------------	--------------------------	---------------	--------------------	---------

82101601	E48	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto 2025. A través de: 51 spots de 20", en la frecuencia 104.1 FM con un costo unitario sin IVA de \$15,836.00, 25 spots de 20", en la frecuencia 103.3 FM, con un costo unitario sin IVA de \$15,836.00 y 1 spots de 20", en la frecuencia 104.1 FM con un costo unitario sin IVA de \$3,360.55	1,206,896.55
----------	-----	---	--------------

Contrato FNCOT/AD/CAAS/056/2025 y Convenio FNCOT/AD/CAAS/056-1/2025, vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2025.

SubTotal \$1,206,896.55

IVA \$193,103.45

Total \$1,400,000.00

Desglose de impuestos:

Objeto de Impuesto	Factor	Impuesto	Tasa / Cuota	Importe
02	002	Tasa	0.160000	17,736.32
02	002	Tasa	0.160000	22,803.84
02	002	Tasa	0.160000	22,803.84
02	002	Tasa	0.160000	12,668.80
02	002	Tasa	0.160000	30,405.12
02	002	Tasa	0.160000	22,803.84
02	002	Tasa	0.160000	22,803.84
02	002	Tasa	0.160000	20,270.08
02	002	Tasa	0.160000	20,270.08
02	002	Tasa	0.160000	537.69

SUBTOTAL : \$1,206,896.55

I.V.A.: \$193,103.45

DESCUENTO:

TOTAL: \$1,400,000.00

IMPORTE CON LETRA:

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

TFD

UUID: [REDACTED] 1

Sello digital del emisor:

[REDACTED] 3

Sello digital del SAT:

[REDACTED] 5

4 No Certificado SAT: 00001000000516053874

No. Certificado: [REDACTED] 2

Fecha Timbrado: 2025-09-17T11:26:24

RFCProvCertif: FCG840618N51

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Favor de realizar su pago a BANCO [REDACTED] Cuenta No. [REDACTED] CLABE [REDACTED] 7
 con REFERENCIA: [REDACTED] a nombre de LA B GRANDE

Agradeceremos nos envíe un correo electrónico a cobranza@radioformula.com.mx, citando número de cliente y el número de la (s) factura (s) que paga.

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Cuenta, Referencia y Clabe interbancaria

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por lo cual es considerado un dato personal y el cual debe protegerse

8.- Eliminado nombre de terceras personas.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación,



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.10

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

